



RESOLUCION No. 51-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). Comayagüela. Municipio del Distrito Central, cinco (05) días del mes de Julio del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No.70 2017, contenive **"SE SOLICITA RECLAMO ADMINISTRATIVO POR OBRAS FUERA DE SITIO PARA QUE PROCEDA LA DEVOLUCION O APLICACIÓN DE DESCUENTO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 75/100 LEMPIRAS (L.2,225,784.75)."** Presentado por el **ABOG. FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ DEL CID**, Actuando como Apoderada Legal de **"INMOBILIARIA DE HOSPITAL SAN RAFAEL HONDURAS S.A."** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de julio del año 2017, la **ABOG. FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ DEL CID**, en representación de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA DE HOSPITAL SAN RAFAEL HONDURAS S.A.** que en su vez le otorga poder al **ABOG. CARLOS SANCHEZ AMAYA**; presento Reclamo Administrativo se denomina **"SE SOLICITA RECLAMO ADMINISTRATIVO POR OBRAS FUERA DE SITIO PARA QUE PROCEDA LA DEVOLUCION O APLICACIÓN DE DESCUENTO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 75/100 LEMPIRAS (L.2,225,784.75).**

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de julio del 2017, se le dio admisión al expediente junto con los documentos que se acompañan remitiendo las presentes diligencias al Departamento Comercial, a fin que emita informe detallado que en derecho corresponda de acuerdo a lo solicitado para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de agosto del 2017, se tiene por devuelta las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial (Véase en folio 55 al 59), remitiéndose las presentes diligencias al Departamento Legal para que este emita Dictamen Legal que en Derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de agosto de 2017, el Departamento Legal se pronunció mediante previo, solicitando que la Secretaría General remita nuevamente las presentes diligencias al Departamento Comercial para que este se



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

QUILIO No. 05011605 Treinta y Nueve (239)
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de noviembre del 2017, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Alcantarillado Sanitario, habiéndose así dado cumplimiento a la providencia de fecha diecinueve (19) de octubre del 2017; remitiendo las mismas al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de noviembre del 2017, el Departamento Legal se pronuncia nuevamente mediante previo, solicitando lo siguiente: que la Secretaría General de esta institución proceda a dar cumplimiento al numeral III del auto de fecha once (11) de septiembre del 2017:

1...2...3.- Solicitar al Departamento de Normas y Supervisión el Cálculo de Tasa y Suministro de dicha inmobiliaria.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de noviembre del 2017, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión pronunciándose que a partir del veintiocho (28) de junio del 2017, todo cobro de Tasa de Suministro y Desagüe se deberá realizar por el Departamento Comercial y en Consecuencia se remiten las presentes diligencias al Departamento Comercial.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de diciembre del 2017, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial, y se procedió a requerir al reclamante a efecto de que en el término de 15 días hábiles presente el presupuesto de la obra desglosado por ítem ya que el actual es muy general.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de enero del 2018, se tiene por recibido el escrito de SE PRESENTA DOCUMENTO, dando así cumplimiento a lo solicitado mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre del 2017 y se remiten las presentes diligencias al Departamento Comercial para que se proceda a revisar el presupuesto de obra desglosado y una vez sea revisado se devuelva a esta Secretaría General para terminar con el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de febrero del 2018, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial en consecuencia y como se pide remitanse las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** a fin de que se revise el presupuesto de obra desglosado presentado por el **ABOG. CARLOS SANCHEZ AMAYA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria de Hospital San Rafael Honduras S.A. para el **Proyecto HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS TEGUCIGALPA** y a su vez sea autorizado a través de la Gerencia Legal



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Doscientos Cuarenta

240

Metropolitana y una vez revisado se devuelva a la Secretaría General para continuar con el trámite.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) de febrero del 2018, el Departamento de NORMAS Y SUPERVISION, se pronuncie mediante **MEMORÁNDUM No. NS-027-2018**, el cual corre en folio 158.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de marzo del 2019, el **ABOG. CARLOS SANCHEZ AMAYA** presento manifestación, solicitando se dé cumplimiento a lo solicitado dejando sin valor y efecto el requerimiento de pago y que se aplique a la Tasa de Suministro y Demás Derechos la deducción de los **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 CENTAVOS (LPS. 2, 225,784.75)**, a dicha manifestación se le dio admisión en fecha quince (15) de marzo de 2018, dándose traslado al Departamento de Normas y Supervisión a fin de que emita informe detallado acerca de la solicitud del peticionario.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de mayo del 2018, el Jefe del Departamento de Normas y Supervisión se pronunció mediante MEMORANDUM NS-07-2018, en cuanto a la revisión del presupuesto de obra desglosado en el Hotel Holiday Inn Express, presentado por el peticionario, en tal sentido se recomienda que el caso le sea remitido al Departamento Comercial para su respectivo análisis.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del 2018, se remitieron las presentes diligencias al Departamento Comercial para que emitan informe detallado que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de junio del 2018, el Departamento Comercial se pronunció mediante informe Expediente 70-2017, expresando lo siguiente:

"En respuesta a lo solicitado en el punto octavo de la manifestación folio 162 del usuario del Hotel Holiday Inn en cuanto a la revisión del presupuesto para el cálculo de tasa de suministro y desagüe del edificio que pertenece a dicho hotel. Por lo de las obras fuera de sitio el usuario tiene claro que SANAA no le acreditara este concepto ya que se le ha explicado que esto no procede porque no hay ningún acuerdo de respaldo, por lo que se orienta a que le revisen el presupuesto antes mencionado debido a que le cálculo se le incluyo el total del mismo y que sea revisado conforme al acuerdo presidencial 2146 con fecha seis (06) de agosto de 1985 definidas en el numeral 4 inciso B literal b e inciso C literal A."



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Doscientos Cuarenta y uno (241)
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de junio del 2018, habiéndose completado la providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2018, se remitieron las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que se realice un desglose del presupuesto de obra de urbanización; presupuesto Hidrosanitario y presupuesto de la parte que debe de incluirse esto con el fin que el Departamento Comercial pueda realizar el CALCULO DE LA TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de junio del 2018, se tiene por recibidas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, completando así la providencia de fecha quince (15) de junio del 2018, dándose traslado de las mismas al Departamento Comercial para que realice el desglose del presupuesto de obra de urbanización; presupuesto Hidrosanitario y presupuesto de la parte que debe incluirse esto con el fin que el Departamento Comercial en virtud que según MEMORANDUM NS-072-2018, el Departamento Comercial el encargado del desglose y quien realiza el cálculo de Tasa en apego al Acuerdo Presidencial No. 2146 de fecha seis (06) de agosto de 1985.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de julio del 2018, se tiene por completado la providencia solicitada en auto de fecha veintisiete (27) de junio del 2018, y manda a que se dé traslado al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que se apruebe o dé el visto bueno al Cálculo de Tasa de Suministro que realizó el Departamento de Comercial según MEMORANDUM DC-496-2018.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de diciembre del 2018, se tiene por completado la providencia solicitada en auto de fecha once (11) de julio del 2018, requiriéndose al peticionario para que en el término de diez días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del CÁLCULO DE TASA DE SUMINISTRO por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 46/100 CENTAVOS (L. 2,164,043.46)**, para lo cual se procede poner a la vista el CALCULO DE TASA.



CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de diciembre del 2018, se admite la manifestación presentada por el peticionario, dándose se trasladó al Departamento Comercial a efecto de que haga informe detallado de acuerdo a lo solicitado por el ABOG. CARLOS SANCHEZ AMAYA, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de enero del 2019, habiéndose completado la providencia de fecha veintiséis (26) de diciembre del 2018, requiérase al peticionario para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

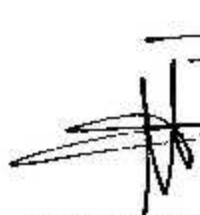
Doscientos Cuarenta y tres (243)
 10/07/2017

INMOBILIARIA DE HOSPITAL SAN RAFAEL HONDURAS S.A. Determinando lo siguiente:

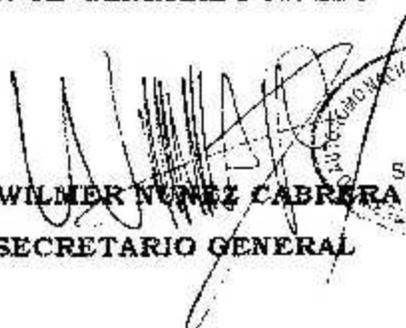
a) Que se declara **SIN LUGAR**, el Reclamo Administrativo denominado **"SE SOLICITA RECLAMO ADMINISTRATIVO POR OBRAS FUERA DE SITIO PARA QUE PROCEDA LA DEVOLUCION O APLICACIÓN DE DESCUENTO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 75/100 LEMPIRAS (L.2,225,784.75)."** Presentado por el **ABOG. FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ DEL CID**, Actuando como Apoderada Legal de **"INMOBILIARIA DE HOSPITAL SAN RAFAEL HONDURAS S.A."** quien a su vez le otorgo poder al **ABOG. CARLOS SANCHEZ AMAYA**; en virtud de existir en dicho Expediente Administrativo Acta de Compromiso en la cual la Sociedad Inmobiliaria de Hospital San Rafael de Honduras S.A. acepta pagar la cantidad adeudada la cual asciende a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS (LPS. 2,428,545.92)**, (véase en folio 213 al 214); así como también el informe elaborado por el Departamento Comercial el cual notifica que la cantidad objeto del Reclamo ya fue cancelada el cual corre a folio (221), por ende el objeto del Reclamo no tiene sentido alguno; diligencias contenidas en el Expediente No. 070-2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, 83, 84, 137, 138, 139, 140 y 141 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-




ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL **WNC/SG**



pronuncie mediante informe y sea más puntual en cuanto a si procede o no la solicitud del peticionario.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de septiembre del 2017, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha veinticuatro (24) de agosto del 2017; remitiendo las mismas al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de septiembre, el Departamento Legal se pronuncia nuevamente mediante previo; solicitando lo siguiente:

- 1.-Requerir al peticionario para que dé cumplimiento a lo solicitado en el Dictamen GL-479-201, de fecha dieciocho (18) de julio del 2014, (el cual corre en folio 71 del presente expediente), en el cual solicita que previo a emitir el crédito se debe tener a la vista el balance de inversión con el visto bueno del Departamento Contable.
- 2.-Enviar al Departamento Comercial para que estos realicen inspecciones de campo y verifiquen si hay más conexiones de aguas negras que desemboquen en ese conector y si existieren y están conectadas las identifique, así como dar el historial de conexión de agua potable de la misma.
- 3.-Solicitar al Departamento de Normas y Supervisión el cálculo de tasa y suministro de dicha Inmobiliaria."

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de octubre del 2017, se tiene por cumplimentado lo solicitado en el numeral I del previo de fecha once (11) de septiembre del 2017, remitiéndose al Departamento Comercial las presentes diligencias para que se pronuncie en cuanto al numeral II del mismo previo ósea de fecha once (11) de septiembre del 2017.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de octubre del 2017, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial, en el cual nos informa que no es competencia de ellos lo solicitado en dicho numeral II si no del Departamento de Alcantarillado Sanitario, dando así cumplimiento a la providencia de fecha doce (12) de octubre del 2017, remitiéndose las mismas al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que se pronuncie en cuanto al numeral II del mismo previo ósea de fecha once (11) de septiembre del 2017.